

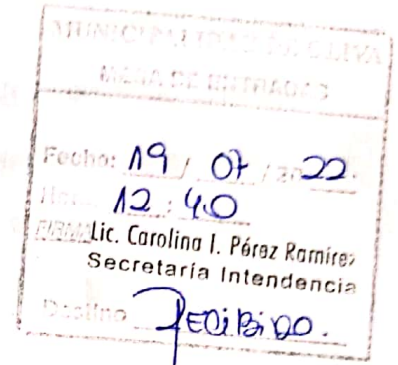
## ELEVA INFORME ESPECIAL – DEFENSOR DEL VECINO

Sr. Presidente del Concejo Deliberante

de la ciudad de Oliva

Cr. Matías Nicolás García

S / D



Jorge David Rossi, en carácter de Defensor del Vecino de la ciudad de Oliva, (Pcia. de Cba), vengo en virtud de lo preceptuado por el Artículo 18, de la Ordenanza N°123/2020 y digo:

Que el presente tiene por objeto informar el hecho ocurrido en las actuaciones caratuladas como Expediente N° 07/2022 de fecha 24/02/2022 que se tramita ante la Defensoría del Vecino de nuestra ciudad.-

Que el motivo del inicio del expediente de referencia, tuvo su origen en el cuestionamiento y/o consulta telefónica realizada por un vecino de nuestra ciudad, quien cuenta con un lote de terreno ubicado en el denominado "Loteo Aires del Norte", ubicado en la intersección de calle Juan José Paso y Güemes, (esquina norte) de esta ciudad y quien con fecha 01 de Febrero de 2022 resultara emplazado (intimado) por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, para que en el término de 48 hs. de recibida la misma, procediera a la limpieza (desmalezado) del inmueble (terreno), ubicado sobre calle Narciso Laprida s/n, entre calles Intendente José Chiarini y Juan José Paso, e individualizado con la siguiente identificación catastral S: 04 – M: 0036 – 015.-

El vecino en su comunicación telefónica del día 02 de Febrero de 2022 con un agente municipal que presta servicios en el Juzgado Administrativo de Faltas, manifiesta que el día anterior, es decir el 01 de Febrero de 2022 había resultado notificado y emplazado a los fines

de proceder a la limpieza del mencionado inmueble (bajo apercibimiento de su ejecución directa por parte de la Municipalidad de Oliva, siendo los costos que irroque la misma, a exclusivo cargo del titular del inmueble), por lo que de inmediato dispuso a persona de su confianza a los fines de realizar la tarea, quien al día siguiente (día 02 de febrero de 2022) se dirige a primera hora del día a proceder a la limpieza del inmueble, encontrándose con todo el predio (loteo) perfectamente desmalezado por personal y maquinaria de esta Municipalidad según las averiguaciones efectuadas con vecinos de la zona, razón por la cual el vecino de manera lógica plantea ante la Sra. Jueza de Faltas que no se había respetado el plazo otorgado y que en consecuencia no respondería por los costos.-

Que esta defensoría al tomar conocimiento de lo acontecido, requiere con fecha 11 de febrero de 2022 a la Sra. Jueza Administrativa de Faltas, copias de las notificaciones (emplazamientos/intimaciones) cursadas a los vecinos y la siguiente información:

- 1. Fecha en las que se cursaran las últimas intimaciones por desmalezamiento a los propietarios de lotes (terrenos) ubicados en el predio precitado.-*
- 2. Copia de las intimaciones cursadas.-*
- 3. Todo otro dato relevante y/o estado en el que se encuentran el trámite de dichas intimaciones.-*

Remitiéndose el mismo día desde el Juzgado de Faltas la documental requerida e informando respecto a los requerido: (textual)

- Al Punto 1) las últimas intimaciones cursadas por desmalezamiento a los propietarios de lotes (terrenos) ubicados en el predio de IDSC, tienen fecha de notificación el martes 01 de febrero de 2022, para que en plazo de 48 hs. de recibida la misma proceda a la limpieza del inmueble, bajo apercibimiento de ejecución directa por parte de la*

*Municipalidad de Oliva, siendo los costos que irroque la misma a exclusivo cargo del titular del inmueble.-*

- *Al punto 2) acompaño en copias, siete (7) cédulas de notificación.*
- *Al punto 3) hay tres (3) trámites (N° 5668, 5671, 5673) que en la base de datos figuran en estado "solucionó dueño. El resto de los trámites (N° 5676, 5675, 5674, 5657, 5658, 5660, 5677) en la base de datos figuran en estado actual Juzgado.-*

*ASIMISMO puedo informar que el vecino se comunicó con este Juzgado el día 02 de febrero de 2022, manifestando que había concurrido a su terreno con el Sr. que hace la limpieza del mismo, y se encuentra con que el mismo ya había sido desmalezado, antes del vencimiento de las 48 hs. otorgadas, ya que había sido notificado el día 01/02/2022, por lo cual solicitaba que se le informara porque no se habían respetado los plazos otorgados.-*

Que de lo informado surge que las notificaciones se encuentran debidamente individualizadas con sus correspondientes números, nombre de vecino, datos catastrales de los lotes, etc., obrando las mismas incorporadas al expediente que se tramita.

Luego de ello, el día lunes 21 de febrero de 2022, se procede a tomar contacto telefónico con el vecino referido, quién al ser consultado respecto de la situación planteada, manifiesta y detalla tal como se anticipara cronológicamente lo acontecido.

Que, con posterioridad se remite nota desde la Defensoría hacia la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, Paisajismo y Servicios Públicos solicitando se remita y/o informe:

1. *Si efectivamente personal municipal con maquinaria perteneciente al municipio procedió al desmalezado de lotes ubicados en el predio referido. En caso afirmativo indique:*

*A) Día y hora en que se realizó.*

*B) Cantidad de lotes desmalezados, con su correspondiente individualización y titularidad.*

*C) Agente y/o Funcionario que ordenó la realización de dicha tarea.*

*D) Copia del parte diario de tareas de donde surja la misma.*

*Para el caso en que el mismo no obre en poder de esta área, se lo solicite al área del Corralón Municipal.-*

*2. Estado en el que se encuentra actualmente el trámite de dichas intimaciones en la base de datos, individualizadas con los siguientes números: 5668 – 5671 – 5673 – 5676 – 5675 – 5674 – 5657 – 5658 – 5660 - 5677.-*

Que desde el área precitada con fecha 16 de Marzo de 2022 se procedió a informar respecto a la documental e información solicitada, lo siguiente: (textual)

*1) Afirmativamente personal municipal, con maquinaria perteneciente al municipio, procedió al desmalezamiento.*

*Se indica: A) El desmalezado se realizó el día 01/02/2022 durante la jornada de trabajo.*

*B) Resultan imposible individualizar de quienes son los lotes ya que los mismos no están amojonados, o en caso de tener mojones nos están visibles, y en los hechos, el agente municipal interpreta como un todo a los fines del desmalezamiento.*

*C) El Jefe de Sección a cargo de trabajo de desmalezamiento, es el Sr. Marcos Andrés Musso, quien al consultarle a pedido de quien realizó el trabajo de desmalezar dichos lotes, el mismo manifiesta que fue por orden de la Secretaría de Desarrollo Humano y Gobierno. Al consultarle al Secretario de Gobierno, me expresa que recibió nota presentada por IDSC. (la que obra agregada al expediente).*

*2) Las intimaciones se encuentran en "estado normal", de acuerdo al procedimiento administrativo que maneja el municipio.*

Que, la nota referida resultó presentada por autoridades de Independiente Deportivo Social Club (IDSC) con fecha 26 de Enero de 2022, por ante el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno, quien recepciona la misma y de la cual surge la solicitud a los fines que se brinde desde el Municipio: (textual) *"...el trabajo de desmalezamiento en el predio que posee nuestra institución, el cual se denomina, Loteo Aires del Norte". "El motivo obedece a que en el mencionado lugar se están realizando diferentes obras en construcción (viviendas) donde también se cuenta con una plaza interna y no poseemos los medios necesarios y suficientes para la mantención y buena imagen del mismo".*

Seguidamente desde la Defensoría con fecha 25 de Marzo de 2022, se requiere nuevamente a la Sra. Jueza Administrativa de Faltas la siguiente Información:

1. Área que resulta responsable de realizar las constataciones por desmalezado.
2. Estado actual en el que se encuentran cada una de las actas identificadas e individualizadas con los números 5668 – 5671 – 5673 – 5676 – 5675 – 5674 – 5657 – 5658 – 5660 - 5677 por las cuales se intimara a titulares de lotes ubicados en el predio referido para su desmalezado.
3. Si alguna de las actas referidas se encuentra en trámite de cobro a los propietarios de los lotes desmalezados por el municipio. En caso afirmativo indique cuál de ellas.

Remitiendo el mismo día la Sra. Jueza Administrativa de Faltas la siguiente información en función a lo requerido: (textual)

- *Al punto 1) que el área responsable de realizar las constataciones por desmalezado es la Desarrollo Urbano, Infraestructura, Paisajismo y Serv. Públicos de la ciudad de Oliva.*
- *Al punto 2) el estado actual de las actas identificadas e individualizadas con los números:*

*5668 solucionó dueño*

*6571 solucionó dueño*

*5673 obras públicas*

*5676 obras públicas*

*5675 juzgado*

*5674 obras públicas*

*5657 obras públicas*

*5658 juzgado*

*5660 juzgado*

*5677 juzgado*

- *Al punto 3), conforme los registros del sistema, ninguna de las actas referenciadas se encuentra en trámite de cobro a los propietarios de los lotes desmalezados por el municipio.*

Que, con fecha 03 de Mayo de 2022, se requiere nuevamente desde la Defensoría a la Sra. Jueza Administrativa de Faltas la siguiente Información:

1. Estado actual y área en la que se encuentran cada una de las actas identificadas e individualizadas con los números 5668 – 5671 – 5673 – 5676 – 5675 – 5674 – 5657 – 5658 – 5660 - 5677 por las cuales se intimara a tituñares de lotes ubicados en el predio referido para su desmalezado.
2. Si alguna de las actas referidas se encuentra en trámite de cobro a los propietarios de los lotes desmalezados por el municipio. En caso afirmativo indique cuál de ellas.
3. Qué área resulta encargada de modificar en el sistema informático, el estado o etapa en la que se encuentran las mismas y sus causas o motivos.-

Remitiendo la Sra. Jueza Administrativa de Faltas la siguiente información en función a lo requerido: (textual)

- *Al punto 1) estado actual y área en la se encuentra cada una de las actas identificadas con los números:*

*5668 soluciónó dueño*

*6571 soluciónó dueño*

*5673 obras públicas*

*5676 obras públicas*

*5675 juzgado (notificado)*

*5674 obras públicas*

*5657 obras públicas*

*5658 obras públicas*

*5660 obras públicas*

*5677 obras públicas*

- *Al punto 2), conforme los registros del sistema, ninguna de las actas referenciadas se encuentra en trámite de cobro a los propietarios (hacienda) de los lotes, de los trámites referenciados ut supra.*
- *Al punto 3) el sistema de gestión de malezas, lo opera Obras Públicas y Tribunal Administrativo de Faltas. A saber, en este orden:*
  - *a) Obras Públicas, luego de realizar la constatación personal del estado de los inmuebles, ingresa el trámite al sistema, en el cual se asigna un N° de trámite de desmalezado*
  - *b) Tribunal Administrativo de Faltas, se ingresa trámite por trámite al sistema donde se imprimen las actas ingresadas y se realizan las cédulas de notificación a los fines de que en el plazo de 48 hs. de recibida procedan a limpiar el inmueble*

que tiene malezas. Luego se espera el vencimiento de ese plazo, y se procede a pasar a Obras Públicas, para que verifique si se limpió o no el inmueble.-

- c) Obras Públicas, en virtud del resultado de la verificación mencionada arriba, modifica el sistema y carga según corresponda: "limpió dueño" o "corralón" (si es que el dueño no limpió), es decir, que desde este ítem c) solamente Obras públicas opera el sistema.

Si limpia y/o corta el inmueble el corralón, luego pasa a estado Hacienda, ya que se realizó la ejecución directa por la Municipalidad, a los fines de así poder efectivizar el cobro de la limpieza, conforme a la Ordenanza Tarifaria y a la Ordenanza 02/2008.-

En las actas solicitadas por Ud. ninguna está en estado de Corralón (limpió Municipalidad), ni Hacienda (a los fines de efectivizar el cobro de la limpieza).

Resumiendo.

Los días 27 y 28 de enero 2022, Obras públicas verifica el estado de los inmuebles (si tienen o no malezas) y luego ingresa al sistema los inmuebles que sí tienen malezas, para que se asigne a cada uno un número de trámite.

Luego Obras Públicas acompaña ese listado de trámites el día 27/28 de enero 2022, al Tribunal Administrativo de Faltas para que aquí se impriman las actas y las cédulas de notificación, lo que se hace el día 31/1/2022.-

El 01/02/2022 se notifican todas las actas, (con los notificadores municipales), conforme las copias que acompañé a su primer requerimiento.-

El 02/02/2022 el Sr. .... (vecino), se comunicó con este Tribunal, atendió la llamada telefónica Eugenia Tailar, yo estaba a su lado, manifestando que había concurrido a su terreno con el Sr que hace la limpieza del mismo, y se encuentra



*con que el mismo ya había sido desmalezado, (como todos los sitios del loteo donde está el de él) antes del vencimiento de las 48 hs. otorgadas, y que había sido notificado el día 1/2/22, por lo cual solicitaba que se le informara por qué no se habían respetado los plazos otorgados. Y que no podían cobrarle porque lo cortaron antes del plazo otorgado.*

*Ante ello consulto a Obras Públicas por este tema y allí me informan, que iban a corroborar qué había sucedido, y luego me responden que efectivamente ese día (2/2/22) se habían realizado los cortes de esos trámites notificados.-*

Que, realizando un análisis de la cuestión planteada, surge expresamente de la información y documental obrante en estas actuaciones que:

Primero: Desde el Juzgado Administrativo de Faltas, se cursaron correctamente las intimaciones (emplazamientos) por desmalezado a los vecinos a instancias de las constataciones efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, Paisajismo y Servicios Públicos, quienes resultaron notificados de los emplazamientos el día 01/02/2022, encontrándose cada uno de los lotes, perfectamente individualizados en cuanto a su titularidad, ubicación e incluso con su nomenclatura catastral correspondiente. En consecuencia, lo informado con fecha 16 de marzo de 2022 por la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, Paisajismo y Servicios Públicos (*al punto B) Resultan imposible individualizar de quienes son los lotes ya que los mismos no están amojonados, o en caso de tener mojones nos están visibles, y en los hechos, el agente municipal interpreta como un todo a los fines del desmalezamiento...*) no se correspondería con lo informado y los emplazamientos efectuados por el Juzgado Administrativo de Faltas.-

Segundo: De la información requerida por esta Defensoría con relación a las intimaciones cursadas, surge que la individualizada (entre otras) con el N° 5673 corresponde al

vecino cuyo planteo resultara la causa del presente y que según se informara con fecha 11/02/2022 desde el Juzgado Administrativo de Faltas, "...en la base de datos figura en estado "solucionó dueño...""; debiendo resaltar que al respecto desde el Juzgado se informa nuevamente con fecha 25/03/2022 "Al punto 2) el estado actual de las actas identificadas e individualizadas con los números: 5673 obras públicas" y el día 04/05/2022 "Al punto 1) estado actual y área en la que se encuentra cada una de las actas identificadas con los números: "5673 obras públicas..."".

Tercero: De la información requerida por la Defensoría a la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, Paisajismo y Servicios Públicos, con fecha 16/03/2022 expresamente se reconoce en el apartado "1) Afirmativamente personal municipal, con maquinaria perteneciente al municipio, procedió al desmalezamiento...", lo que se contradice con lo mencionado precedentemente en cuanto al registro en la base de datos del municipio de donde surge "...solucionó dueño..." (11/02/2022).-

Cabe aclarar que, según los diferentes informes obtenidos y teniendo en cuenta que el municipio procedió al desmalezamiento, la base de datos debería haber arrojado la siguiente información "...limpió corralón..." o bien encontrarse en estado "...Hacienda...", a consecuencia de la ejecución directa por parte del Municipio, a los fines de efectivizar el cobro de la limpieza conforme Ordenanza Tarifaria y Ordenanza 02/2008, (nunca sucedió).-

Asimismo, resulta imprescindible dejar a salvo las gestiones realizadas por el Independiente Deportivo Social Club respecto a su solicitud de desmalezamiento, ya que en nada resulta comprometido ante el incumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes, por parte de la administración pública municipal.-

En idéntico sentido resulta relevante advertir que, habiendo ejecutado el desmalezamiento el Municipio (ejecución directa) dentro del plazo de intimación efectuado por el

Juzgado de Faltas, no será posible al Municipio pretender y/o procurar su cobro a ningún vecino.-

Que el hecho ocurrido, contiene en sí mismo la entidad suficiente para motivar el presente informe, pero adquiere aun mayor relevancia dado que durante el transcurso de los primeros días del mes de mayo del año en curso, un vecino de nuestra ciudad se presenta solicitando la intervención de ésta Defensoría a consecuencia de resultar intimado desde el Municipio en procura del cobro de la excesiva suma de pesos Ciento Dieciséis Mil por desmalezado (ejecución directa por el municipio) con más la aplicación de una multa generada por el mismo, manifestando además el vecino no solo tener conocimiento del hecho que motiva el presente, sino también haberse entrevistado personalmente con funcionarios municipales cuestionando lo sucedido y la desproporcionada suma que se pretende cobrar, sin obtener respuestas alguna.-

Que de lo expuesto precedentemente surgen cuestiones a considerar, y que para esta Defensoría del Vecino resultan de suma importancia, ya que como es posible advertir de la relación de hechos y la documental obrante en el expediente, desde el Municipio se procedió a desmalezar (ejecución directa) lotes de terreno privados, disponiendo de recursos humanos y económicos del Municipio de manera inapropiada, incumpliendo los procedimientos administrativos existentes y dispuestos a tales efectos por Ordenanza N°002/2008, generando situaciones de desigualdad para con aquellos vecinos que resultan obligados al pago de los costos que genera la ejecución directa de desmalezado, violándose de esta manera el principio de igualdad garantizado por nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial y Carta Orgánica.-

Que de acuerdo a lo dispuesto por el *Artículo 144 de la Carta Orgánica*, "la función del Defensor del Vecino consiste en la defensa y protección de los derechos de

*incidencia colectiva, garantía e intereses tutelados por la Constitución de la Nación Argentina..., Constitución de la Provincia de Córdoba..., la Carta Orgánica y Ordenanzas, ante hechos, actos u omisiones de la administración pública municipal. Y además supervisa..., la aplicación de la legislación Municipal".*

Que en ejercicios de las funciones otorgadas, es que vengo a informar el incumplimiento por parte de la administración municipal del Art. 6 de la Ordenanza N° 002/2008 en virtud de que el desmalezado resulto ejecutado directamente por el municipio a solicitud de un área que no resulta la pertinente a tales efectos, debiendo advertirse que al momento del desmalezado, se encontraba en plena ejecución el procedimiento administrativo correspondiente, es decir las constataciones efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Infraestructura, Paisajismo y Servicios Públicos que dispone el mencionado artículo, además de encontrarse cursadas las intimaciones realizadas por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y en plena vigencia el plazo de 48 hs. otorgado por la misma Ordenanza en su Art. 8 (Art. 32 del Código de Faltas, segundo párrafo), el que claramente resultó violentado al momento de ejecutarse el desmalezado y a consecuencia de ello, resulta inaplicable el procedimiento dispuestos por los Arts. 9 y 10 de la Ordenanza referida.-

Que, en función a todo lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 151 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal procedo a formular la siguiente RECOMENDACIÓN: se arbitren las medidas necesarias tendientes a reparar el actuar inapropiado, injusto y desigual de la administración pública municipal para con los vecinos de nuestra ciudad, procediendo a condonar las deudas existentes generadas por desmalezado mediante ejecución directa, o en su defecto se proceda a formular con las deudas existentes, nuevas liquidaciones teniendo en cuenta los costos que efectivamente se abona desde el municipio al personal tercerizado encargado de realizar el desmalezado o bien lo que este

cuerpo Legislativo estime apropiado para restablecer el principio de igualdad garantizado en nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial y Carta Orgánica.-

Saludo a Ud. cordial y atte.



DAVID ROSSI  
DEFENSOR DEL VECINO  
CIUDAD DE OLIVA